



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de julio del dos mil veintitrés

La demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial formulada por **Luis Fernando Ceballos Vargas** en contra de **Herederos de Manuel Eduardo Suarez Ángel** fue inadmitida por auto del 21 de junio hogaño, remitiéndose escrito de subsanación desde un canal electrónico diferente al que fuera remitida la demand, esto es, claudiasalazar1682@hotmail.com e indicándose haberse actualizado los datos en el aplicativo Sirna, sin que tal situación se observe en dicho aplicativo en la fecha, persistiendo la ausencia de canal electrónico de la profesional.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
207531	VIGENTE	-	-

Canal electrónico que tiene dicho este despacho cumple los fines de la Ley 2213 y demás normas del uso de las tecnologías y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, es decir, ahora existe duplicidad de canal electrónico de la profesional que instaura la demanda.

Al no haber sido subsanada la demanda respecto de su envío, no puede tenerse por corregida, eso sí, desde ya sea dicho, se superaron los demás aspectos de la inadmisión.

Se insta a la profesional que de remitir nuevamente la demanda, realice la verificación en el aplicativo Sirna, respecto de su actualización de datos, se precisa que una vez ingrese con su usuario y contraseña y actualice los datos deberá completar la diligencia en la parte inferior de la página correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechaza demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial formulada por **Luis Fernando Ceballos Vargas** en contra de **Herederos de Manuel Eduardo Suárez Ángel**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Archivar las diligencias una vez hechas las anotaciones del caso y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4863a7db6af1284120ab6299dbb6d040c2d4f84c87348b49d8e12c4e9d74c4f2**

Documento generado en 10/07/2023 09:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>